



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE, DE MANERA PRIORITARIA, REMITA AL SENADO DE LA REPÚBLICA LAS PROPUESTAS PARA OCUPAR LAS TRES VACANTES DE COMISIONADOS DEL IFT Y DE LA COFECE.

Los suscritos, **Senadoras y Senadores** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde el 2020, tanto el pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) como el del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) se encuentran incompletos y ambos órganos reguladores continúan a la espera de que el Titular del Ejecutivo seleccione a las o los comisionados para que, en su caso, sean ratificados por el Senado de la República.

Actualmente, ambos organismos reguladores se encuentran trabajando con 4 comisionados en su Pleno, que es conformado por un total de 7.

En ambos organismos autónomos, el Comité de Evaluación es el encargado de emitir las convocatorias públicas respectivas para cubrir las vacantes de Comisionados, así como de integrar y enviar al Ejecutivo Federal las listas de aspirantes a ocupar estas vacantes, estas disposiciones están previstas en el artículo 11 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y, el artículo 14 de la Ley Federal de Competencia Económica, sin embargo, el Ejecutivo Federal ha desconocido la validez de las listas de candidatos enviados por el Comité de Evaluación.

En este sentido, el Ejecutivo Federal ha señalado que la reforma constitucional aprobada en 2019, con la que desaparece el Instituto Nacional para la Educación, que formaba parte del Comité de Evaluación, se tendría que haber integrado al Comité a la Coordinación del Servicio Profesional Docente de la SEP, cosa que hasta el momento no ha ocurrido.

Por lo tanto, el procedimiento para nombrar a los servidores públicos que integran los Plenos de COFECE e IFT no se ha llevado a cabo mediante la convocatoria medida por el Comité de Evaluación legalmente integrado.

Además, el Ejecutivo Federal señaló que el Comité de Evaluación no ha remitido la lista de aspirantes y que “es claro que esta autoridad señalada como responsable no se encuentran aptitud legal de hacer la selección para la propuesta de tales funcionarios”.¹

De acuerdo con el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, después de que el Comité de Evaluación selecciona una lista de entre tres y cinco candidatos al Pleno de los reguladores autónomos, el Ejecutivo elige de entre esos aspirantes al candidato o candidata que propondrá para su ratificación por dos terceras partes del Senado.

Es importante destacar, que el Titular del Ejecutivo validó este procedimiento con el Comité de Evaluación incompleto cuando envió el nombramiento de dos comisionadas del IFT y que el Senado rechazó, es decir, le habría dado efectos a algo que ahora considera inválido.

Las implicaciones en las decisiones del Pleno, de ambos organismos reguladores por no tener la posibilidad de obtener mayoría calificada de 5 votos de sus comisionados son las siguientes:

Por ejemplo, en la Ley Federal de Telecomunicaciones en la fracción II del artículo 17 señala que el Pleno del Instituto por mayoría calificada de cinco votos tiene la facultad de *“emitir el estatuto orgánico del Instituto en el que se regulará, al menos, la organización y distribución de facultades de sus unidades.”*

Por su parte, en el artículo 27 del mismo ordenamiento señala que *“El titular de la autoridad investigadora será nombrado por el Pleno a propuesta del comisionado presidente y podrá ser removido por dicho órgano colegiado. En ambos casos se requeriría mayoría calificada de cinco votos”*.

En el caso de la Ley Federal de Competencia Económica, la Comisión necesita de 5 votos del Pleno de los comisionados para emitir resoluciones respecto de una función primordial y fundamental de su funcionamiento, esto es para *“eliminar*

¹ Dichos señalamientos se encuentran en un amparo promovido por una A.C.

barreras a la competencia y la libre concurrencia; determinar la existencia y regular el acceso a insumos esenciales, así como ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los Agentes Económicos en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.”

Además, el Pleno de la Comisión necesita mayoría calificada para *“Emitir Disposiciones Regulatorias exclusivamente para el cumplimiento de sus atribuciones, así como su estatuto orgánico”; y, para “Publicar las Disposiciones Regulatorias que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, entre las que deberán comprenderse las siguientes materias: a) Imposición de sanciones; b) Prácticas monopólicas; c) Determinación de poder sustancial para uno o varios Agentes Económicos; d) Determinación de mercados relevantes; e) Barreras a la competencia y la libre concurrencia; f) Insumos esenciales, y g) Desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los Agentes Económicos”.*

También elimina la posibilidad de que el Pleno de la Comisión *“pueda expedir directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos” “en materia de: a) Concentraciones; b) Investigaciones; c) Beneficio de dispensa y reducción del importe de las multas; d) Suspensión de actos constitutivos de probables prácticas monopólicas o probables concentraciones ilícitas; e) Determinación y otorgamiento de cauciones para suspender la aplicación de medidas cautelares; f) Solicitud del sobreseimiento del proceso penal en los casos a que se refiere el Código Penal Federal; y, g) Las que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de esta Ley”.*

Finalmente, en el Artículo 30 del mismo ordenamiento se indica que *“El titular de la Autoridad Investigadora será designado y removido por el Pleno de la Comisión por mayoría calificada de cinco Comisionados”.*

El pasado 1 de febrero de 2022, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica suspendió el plazo para determinar la existencia de condiciones de competencia en el sistema de pagos con tarjeta, debido a que de acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica, se requieren al menos cinco votos para determinar barreras a la competencia e insumos esenciales.

Asimismo, en noviembre de 2021, el Pleno de la COFECE también se vio imposibilitado (por la falta de designación de Comisionados) para emitir los “Lineamientos para el uso de medios electrónicos durante la investigación, la secuela del procedimiento, la verificación y los incidentes tramitados ante la COFECE” y de los “Lineamientos para la emisión de opiniones o resoluciones en el



otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y análogos, por medios electrónicos ante la COFECE”.

En diciembre de 2021, la COFECE presentó una controversia constitucional con el objetivo de culminar el proceso de selección de Comisionados y garantizar con ello, el cumplimiento de la Constitución y el pleno ejercicio de las facultades de la institución.

En este sentido, en el Grupo Parlamentario del PRI consideramos que la falta de nombramientos en los Plenos de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) debilita la función de los organismos autónomos debido a que se ven impedidos de cumplir a cabalidad sus funciones y atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta al Titular del Ejecutivo Federal para que, de manera prioritaria, remita al Senado de la República las propuestas para ocupar las tres vacantes de Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica, a efecto de que dichos nombramientos sean analizados por esta Soberanía y concluir el proceso de selección pendiente, con el objetivo de garantizar el pleno ejercicio de las facultades y atribuciones que la Constitución y las leyes le confieren a estos Organismos Autónomos.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a 25 de mayo de 2022.

SUSCRIBEN

**SENADORAS Y SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**